

Este folleto es cortesía de los Servicios Legales del Norte de Virginia. Si usted tiene alguna pregunta sobre éste material o éste tema, por favor comuníquese con nosotros a través de un [e-mail](#) o al teléfono 703-778-6800

SENIORS AND THE AMERICANS WITH DISABILITIES ACT - SPANISH

LOS ANCIANOS Y LA LEY PARA LOS ESTADOUNIDENSES CON IMPEDIMENTOS

La Ley para los Estadounidenses con Impedimentos promulgada por el Congreso en Julio de 1990 dispone una protección completa de los derechos civiles para las personas con impedimentos en las materias de empleo, los gobiernos estatal y locales, las telecomunicaciones y las instalaciones públicas.

Puesto que la ley protege los derechos de las personas con impedimentos, no se dirige específicamente a las personas de edad avanzada. Sin embargo, las perspectivas de sufrir de algún impedimento aumentan a medida que aumenta la edad. El 80% de las personas entradas en años sufren de una afección crónica o más. Según algunos expertos en la investigación sobre el envejecimiento, casi la quinta parte de las personas de edad avanzada tienen algún impedimento que limita sus actividades diarias.

LA DEFINICION DE LOS IMPEDIMENTOS EN LA LEY

La Ley para los Estadounidenses con Impedimentos (ADA en inglés) define a los impedimentos con respecto a una persona como sigue:

A. Un defecto físico o mental que limita considerablemente a una o más de las principales actividades de la vida de dicha persona.

Si usted sufre de una enfermedad o un defecto que estorbe considerablemente su capacidad para: Atenderse usted mismo(a), efectuar trabajos manuales, caminar, hablar, ver, oír, respirar, aprender, comprender o trabajar, entonces usted podría ser clasificado(a) como "persona impedida" según la ley.

Por ejemplo, si usted padece de artritis grave, o de problemas cardíacos que le impidan subir y bajar escaleras; o usted tiene asma crónica, enfisema u otra enfermedad pulmonar que le impida caminar o hacer esfuerzos grandes; o si es ciego(a) y no puede usar los alojamientos normales; o no puede oír o hablar, lo cual le impida usar los televisores o teléfonos normales; o bien tiene una incapacidad grave para aprender que le impide la capacidad de leer los letreros; o tiene alguna enfermedad mental que le impida caminar a una "velocidad normal". Si usted necesita usar un bastón, un andador o una silla de ruedas para movilizarse, usted necesitaría arreglos especiales.

B. Un historial de tal defecto.

Aún si usted no tiene algún impedimento actualmente, se le puede considerar "impedido(a)" si tiene un historial de algún defecto incapacitador. La Ley incluye específicamente esta cláusula para que nadie pueda discriminar contra usted debido a un impedimento anterior. Un patrón, una autoridad de viviendas, una instalación médica (hospital, clínica, consulta, etc.), agencia de crédito, establecimiento comercial, etc., no le pueden negar a usted sus servicios basándose en un impedimento anterior. Por ejemplo, a usted no se le puede negar empleo basándose en un historial anterior de enfermedad cardíaca, si usted ya no padece de esa enfermedad.

C. Que se le estime que usted tiene dicho impedimento.

Esto significa, por lo general, que una persona no tiene algún impedimento que altere considerablemente las principales actividades de su vida, pero otras personas le tratan como si lo tuviera. Por ejemplo: Un restaurante no puede negarse a servir a una persona debido a su temor a la "reacción negativa" de otras personas, como sería el negar plenos derechos a las personas afectadas por el SIDA por el temor de otras a contaminarse o infectarse. Algunas veces las personas que sufren de desfiguración física grave, pero que no tienen ningún impedimento, son rehuídas por ciertos elementos de la sociedad, lo cual se convierte en su impedimento.

LA LEY PARA LOS ESTADOUNIDENSES CON IMPEDIMENTOS ABARCA UN AMPLIO ESPACIO DE LA VIDA

Esta ley comprende casi todos los aspectos de la vida y las actividades públicas bajo tres Títulos. Estos son:

I. La Ley para los Estadounidenses con Impedimentos evita la discriminación en el empleo debida a un "impedimento calificado". Por ejemplo, un patrón no puede someter a un(a) solicitante de empleo minusválido(a) a un examen más riguroso o de distinta clase que a cualquier solicitante que no tenga ese impedimento.

II. La Ley evita la discriminación en todos los servicios, programas y actividades de las entidades públicas. Esta parte ordena a las entidades públicas que pongan los servicios, los programas y las actividades a la disposición de las personas con impedimentos y las hagan accesibles a ellas. Esta parte no exige que las entidades públicas proporcionen dispositivos personales, tales como sillas de ruedas, anteojos graduados, ayudas auditivas, lectores para uso o estudio personal, ni servicios de naturaleza personal, incluyendo la ayuda para comer, lavarse, ir al servicio sanitario o vestirse.

Por ejemplo, un museo público tiene la responsabilidad de proporcionar rampas, pero no la de suministrar muletas, bastones ni sillas de ruedas para utilizar las rampas. Una playa pública puede suministrar acceso igual a sus cuartos de baños, pero no tiene que proporcionar ayuda a las personas para cambiarse de ropas, etc. Un restaurante no tiene que proporcionar personas para que corten los alimentos en porciones pequeñas, etc.

III. La Ley evita la discriminación por parte de los Alojamientos Públicos y las Instalaciones Comerciales. Esta es la parte en la que vemos la mayor parte de la

evidencia, es decir, la presencia de rampas, los aparatos especiales para el baño, los letreros en escritura Braille (la escritura para los ciegos) y los botones de fácil alcance en los elevadores, etc. Todos los lugares siguientes se hallan sujetos a las disposiciones de la Ley para los Estadounidenses con Impedimentos:

1. Lugares de alojamiento
2. Lugares que sirven alimentos o bebidas
3. Lugares de exhibiciones o diversiones
4. Lugares de reuniones públicas
5. Establecimientos de ventas y alquileres
6. Estaciones del transporte público
7. Lugares de exhibición o recaudación públicos
8. Establecimientos de servicios
9. Lugares de recreo
10. Centros de enseñanza o instrucción
11. Centros de servicios sociales
12. Lugares de ejercicio o recreo

Otras modificaciones (para nombrar unas cuantas) que estas entidades públicas y privadas tienen que suministrar: Volver a situar los teléfonos, instalar luces de alarma oscilantes [detectores de humo y de monóxido de carbono (CO)], quitar las alfombras demasiado altas y de baja densidad, volver a situar las repisas, etc.

¿DONDE SE PUEDEN PRESENTAR LAS QUEJAS?

Si usted cree que un negocio o servicio no está accesible, o que usted ha sido discriminado(a) debido a un impedimento, usted puede presentar su queja, según la naturaleza de la misma, a una de las entidades siguientes:

Si su reclamación es contra un empleador (actual o posible) usted puede presentar su queja a la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo (una dependencia del Gobierno Federal), dirigiéndola como sigue:

Equal Employment Opportunity Commission, 1801 L Street NW., Washington, DC. 20507.

Si su reclamación es acerca de los programas o servicios gubernamentales del gobierno estatal o de algún gobierno local, usted puede presentar su queja al Departamento de Justicia del Gobierno Federal dentro de los 180 días de haber ocurrido la acción de la que usted trata de quejarse, dirigiéndola como sigue:

US. Department of Justice, Office for Civil Rights, Constitution Ave. and 10th. St. NW., Washington, DC., 20530.

Un(a) abogado(a) privado(a) o la Oficina de Servicios Legales puede darle a usted los detalles necesarios para presentar su reclamación.

Above information updated April 1997

IMPORTANT E

La situación de cada persona es diferente, y casi todas las reglas tienen excepciones. La información que aparece anteriormente se destina sólo para fines de información general en el Estado de Virginia. Es posible que no sea aplicable a las circunstancias individuales de usted. Por lo tanto, es aconsejable que usted trate de su situación en particular con un(a) abogado(a).

LAS OFICINAS DE LSNV

Si usted necesita ayuda legal, llame a cualquiera de las oficinas de Servicios Legales que sirven en el condado que usted reside, para hacer una cita. Para que Servicios Legales le pueda ayudar, usted debe alcanzar ciertos requisitos financieros de elegibilidad. Estos requisitos le van a ser explicados cuando llame para una cita.

LSNV ayuda a personas necesitadas y ancianos en Alexandria, Arlington, Fairfax City, Fairfax, Falls Church, Loudoun, Manassas, Manassas Park y Prince William.

MAIN OFFICE (FALLS CHURCH OFFICE)	703-778-6800
ALEXANDRIA OFFICE	703-684-5566
ARLINGTON OFFICE	703-532-3733
FAIRFAX OFFICE	703-504-9141
LOUDOUN OFFICE (IN LEESBURG)	571-482-2688
MANASSAS OFFICE	571-482-2680

LAWYER REFERRAL SERVICES

For a small fee you can have a half hour appointment with an attorney, call:

Alexandria	703-548-1105
Arlington	703-228-3390
Fairfax	703-246-3780
Statewide	800-552-7977

Services are available for the hearing impaired by calling: 800-828-1140

Phone numbers updated August 2010